

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CAMPING DE CAÑADA DE AGRA

Publicado en B.O.P. de Albacete nº 141 de 3 de diciembre de 2025

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Debido a la futura apertura del camping, es necesario regularlo y por ello se establece este reglamento.

Hellín, por sus características climatológicas, es un lugar idóneo para el desarrollo de este tipo de alojamiento. Su demanda está ya muy desestacionalizada, con un buen grado de ocupación en los meses de invierno y con un porcentaje muy elevado de extranjeros.

Una de las características del derecho del turismo, reconocida por todos los administrativistas, es la transversalidad y multidimensionalidad, otra es su dinamismo y complejidad. Dinamismo y complejidad porque todos los días surgen nuevas cuestiones que necesitan de respuestas rápidas y coordinadas por parte de todos los agentes implicados.

Entre las competencias propias que atribuye a los Municipios por el artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se encuentra regular la potestad reglamentaria y de autoorganización.

El presente reglamento tiene por objeto regular las normas básicas que regulan la estancia básica en el Camping municipal de Cañada de Agra, así como el régimen de infracciones y sanciones, para el supuesto de incumplimiento de las normas reguladas en el mismo.

El servicio se prestará durante el periodo anual en que se abran las instalaciones con la autorización de la Junta de Castilla la Mancha.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y fines.

Regular las normas básicas en el Camping de Cañada de Agra, así como el régimen de infracciones y sanciones, para el supuesto de incumplimiento de las normas reguladas en el mismo

Artículo 2. ámbito de aplicación.

Todas las personas que entren en el Campamento están obligadas a cumplir las disposiciones del presente Reglamento, así como la legislación autonómica y estatal que regula la acampada turística.

Igualmente, será de obligado cumplimiento para los campistas, cualquier disposición particular que, por parte de la dirección del campamento, sea expuesta públicamente en las dependencias del mismo.

Artículo 3. Información.

En la Recepción del Camping se encuentran expuestas las Ordenanzas y Reglamentos preceptivos, así como la información que se juzga de interés para el acampado.

TÍTULO II. ENTRADA, DERECHO DE ADMISION Y TARIFAS

CAPITULO 1. ENTRADA Y DERECHO DE ADMISION.

Artículo 4. Entrada.

4.1 Las personas usuarias de los campings y titulares de auto caravanas, están obligadas a confirmar las reservas efectuadas por las personas usuarias por cualquier medio que permita su constatación no pudiendo reservar un número de plazas superior a las disponibles.

4.2 Las personas usuarias del camping y titulares de autocaravanas, se les podrá exigir un anticipo o señal que se entenderá a cuenta del importe resultante de los servicios prestados, pudiéndose anular la reserva si el anticipo no es realizado.

4.3 Para entrar en el Camping es obligatoria la presentación del DNI o Pasaporte, así como llenar la documentación exigida por el personal de recepción.

4.4 No se admitirá en el Camping o se expulsará del mismo con los auxilios de los agentes de la autoridad si fuera preciso, cuando exista presunción fundada de que se vayan a incumplir las normas de convivencia, moralidad o decencia, o pretendan entrar o entren en aquel con fin distinto a realizar las actividades propias del establecimiento. También se podrá prohibir la entrada a aquellas personas deudas por servicios prestados con anterioridad, una vez requeridas para su pago y éste no haya sido satisfecho.

4.5 La entrada al recinto del Camping queda reservada exclusivamente a los usuarios del mismo, en casos especiales el personal de Recepción, a petición del cliente y bajo su responsabilidad podrá utilizar la entrada por tiempo limitado previamente señalado por familiares y amigos.

4.6 El contrato comprende exclusivamente al titular, a su cónyuge, hijo y padres de ambos (titular y cónyuge). Toda persona no incluida en el contrato deberá abonar la tarifa diaria a la entrada (excepto visitas que lo notifiquen con antelación a recepción y hasta un máximo de dos por parcela).

4.7 El usuario, por el solo hecho de inscribirse en el Camping, declara conocer y da su conformidad al presente Reglamento de Régimen Interior y a todas las demás normas particulares previstas en la legislación vigente.

4.8 Comienzo y terminación del servicio de alojamiento. Comenzará a partir de las 14 horas del primer día del período contratado y terminará a las 13 horas del día prevista con fecha de salida.

Artículo 5. Derecho de admisión.

- 5.1 El horario de cierre de la puerta principal será desde las 00:00 hasta las 8:00.
- 5.2 Sólo se admitirá la entrada a aquellas personas que, provistas del equipo mínimo necesario, vayan a practicar la actividad de acampada.
- 5.3 No se admitirá la entrada a menores de 18 años que no vayan acompañados de personas mayores de edad que expresamente se responsabilicen de la conducta del menor.
- 5.4 Los vehículos que, a juicio de la dirección del campamento, sean excesivamente grandes no serán admitidos en parcela, y sólo podrán estacionar en aparcamiento destinado a tal fin.
- 5.5 No se permite la entrada de personas no alojadas en el camping. En casos excepcionales, el campista puede obtener autorización para introducir bajo su propia responsabilidad a familiares y/o amigos, siempre por tiempo limitado previamente señalado, depositando el documento acreditativo de su identidad y el pago de precio establecido por día de estancia. El visitante vendrá obligado a cumplir las normas de este Reglamento de Régimen Interior. Las visitas deberán abandonar el recinto antes de la hora límite establecida, y en ningún caso, pernoctar, salvo previa inscripción.

Artículo 6. Entrada y estancia de animales.

- 6.1 Está permitido el acceso al camping con animales domésticos a usuarios que no vayan a pernoctar siempre que cumplan con la normativa sectorial.
- 6.2 En el caso de los usuarios que se alojen en el camping, sólo estará permitido el acceso y permanencia de los animales domésticos que cumplan con la normativa sectorial. En estos casos los responsables del animal habrán de firmar una declaración responsable acerca del cumplimiento de dicha normativa y de que el animal no causará perjuicio ni malestar al resto de usuarios del camping, quedando avisado de que, en caso de incumplimiento de estas condiciones, supondría la expulsión inmediata del camping, así como la pérdida del importe de la estancia.
- 6.3. En caso de que se incumplan las normas previstas en este artículo o se denuncie el incumplimiento de las mismas por cualquier campista, la dirección se reserva el derecho a desalojar a aquellos propietarios de animales que no hayan guardado la diligencia debida, perdiendo el importe de la estancia.

Artículo 7. Uso de vehículos.

- 7.1 Se recomienda el menor uso posible de vehículos dentro del camping, limitando su velocidad a 10 Kms/h y no circulando más que para ir desde la entrada del recinto hasta la parcela o viceversa. Ante un incumplimiento reiterado de esta norma de circulación, se prohibirá la entrada del vehículo al recinto del camping.
- 7.2 No se permite el uso deportivo, de esparcimiento o prácticas de conducción de ninguna clase de vehículos, en especial, los de motor, bicicletas, motocicletas y similares, siendo el infractor de esta norma responsable penal de cualquier accidente, sin perjuicio

de las posibles sanciones administrativas por incumplimiento de este precepto, de conformidad con lo establecido en el título.

7.3 Las motocicletas o ciclomotores no están incluidos en los contratos, por tanto se abonarán aparte por cada día según tarifa oficial.

a) Durante el día el uso del ciclomotor o motocicleta será exclusivamente para entrar o salir del Camping; en ningún momento para trasladarse por el interior del mismo y en especial durante el horario de reposo.

b) No se admitirá la entrada de aquellos ciclomotores o motocicletas que circulen con escape libre o exceso ilegal de ruido.

c) Los ciclomotores o motocicletas son considerados vehículos de motor y deben atenerse a las normas de circulación habituales.

Artículo 8. Ubicación de tiendas, caravanas y similares.

La instalación de tiendas, caravanas y vehículos en general, solo podrá realizarse en horas de funcionamiento de la Recepción y en los lugares que señale el personal de la misma. Los cambios de ubicación deberán ser autorizados.

CAPITULO 2. TARIFAS y HORARIO.

Artículo 9. Tarifas.

Las tarifas de precios por todos los conceptos serán satisfechas en la Recepción. Los pagos por las distintas tarifas de permanencia se computarán por jornada con arreglo al número de pernoctaciones devengándose en todo caso como mínimo el importe correspondiente a una jornada, entendiéndose que la última o el día de salida termina a las 12 horas. Quienes deseen abandonar el Campamento antes de la hora de apertura de la Recepción, deberán liquidar su cuenta la víspera.

A los efectos de aplicación de la tarifa se consideran niños los menores con edades comprendidas entre los 4 y 12 años ambos inclusive, los menores de 4 años no están obligados a satisfacer cuota alguna.

Artículo 10. Horario.

El horario de llegada al Camping es de 9h de la mañana a 20h de la noche.

El horario de cierre de la puerta principal y de no circulación de vehículos dentro del camping será desde las 00:00 hasta las 08:00hs.

Son declaradas horas de descanso en este Campamento las siguientes: de las 24 horas a las 8 horas del día siguiente. Durante estas horas se evitará toda clase de ruido, gritos, etc. y se cuidará el volumen de los aparatos sonoros para no causar molestias a sus vecinos, no permitiéndose la entrada o salida de vehículos del Campamento. Durante las horas de descanso o silencio queda prohibida la circulación interior en el Campamento de los vehículos.

Además de reducirse el ruido entre 15:00 y las 17:00hs para que se pueda dormir la siesta, donde se podrá circular pero se podrá exigir que las radios y televisiones no molesten a los vecinos.

TÍTULO III. CONDICIONES DEL CAMPING.

CAPITULO 1. OBLIGACIONES DE LOS ACAMPADOS.

Artículo 11. Obligaciones

- a) Someterse a las ordenanzas y reglamentos aprobados por el ayuntamiento.
- b) Respetar las plantas e instalaciones efectuando buen uso de las mismas.
- c) Observar las normas elementales de convivencia, moralidad y orden público.
- d) Comunicar al personal del Campamento los casos de enfermedad febril o contagiosa de los que se tenga conocimiento.
- e) Abandonar el Campamento una vez terminado el tiempo pactado, salvo que éste se prorrogue.
- f) Depositar la basura en los recipientes y bolsas habilitadas para ello.
- g) Dejar la parte del terreno en que la tienda o caravana se hubiera instalado en las mismas condiciones en que se encontró, cuidando especialmente de hacer desaparecer cualquier zanja o movimiento de tierra que hubiera utilizado.

CAPÍTULO 2. DERECHOS DE LOS ACAMPADOS.

Artículo 12. Los acampados tienen los siguientes derechos:

- a) Hacer uso de las instalaciones y servicios de acuerdo con la presente ordenación.
- b) Conocer los precios de los distintos servicios
- c) Recibir justificantes de los pagos que se efectúen por los servicios que les sean prestados.
- d) Formular reclamaciones por el incumplimiento o cumplimiento anormal de los servicios, a cuyo efecto estará a disposición de los interesados en la Recepción el modelo oficial de hojas de reclamaciones, que deberá serle facilitado cuando lo solicite.
- e) Obtener el respeto a la intimidad de morada y el respeto debido como persona y cliente del Campamento.
- f) Los períodos de temporadas alta y baja podrán tener tarifas distintas.
- g) Se dispondrá de hoja de reclamaciones a disposición de las personas usuarias y cartel anunciador de las mismas en un lugar visible.

CAPITULO 3. PROHIBICIONES.

Artículo 13. Queda prohibido a los usuarios de este Camping:

- a) Perturbar el descanso de los demás acampados durante las horas señaladas.
- b) Practicar juegos o deportes que puedan molestar a otros acampados.
- c) Encender fuego de carbón o leña en el Campamento excepto barbacoas con altura mínima del suelo de 40 cms.
- d) Hacerse acompañar por animales que supongan un peligro o molestia para los acampados o dejar estos sueltos.
- e) Llevar armas u objetos que puedan causar accidentes.
- f) Abandonar residuos de basura fuera de los recipientes destinados para ello.
- g) Introducir en el Campamento a las personas no alojadas en él, sin la debida autorización.
- h) Atar cuerdas, cadenas o similares a los árboles, grifos e instalaciones por ningún motivo. Tender ropa en lugares no autorizados, recomendándose la utilización de tendederos normalizados en acampados de larga estancia.
- i) Dejar grifos abiertos o mangueras de riego.
- j) Cruzar por zona de acampada o parcelada, no utilizando los pasillos o calles para dirigirse a cualquier recinto dentro del Campamento.
- k) el usuario del camping no podrá realizar en las parcelas del camping obra alguna, ni edificar o instalar cualquier elemento fijo permanente. Tampoco podrán añadir elementos de carácter temporal ni realizar cualquier modificación del medio físico del punto de acampada, constituyendo su instalación por el cliente causa suficiente para la resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna. Asimismo, no podrán realizar actividades comerciales o mercantiles dentro del recinto del camping.
- l) Queda prohibida la venta, arrendamiento o transmisión de cualquier derecho de uso sobre las parcelas del camping.

Artículo 14. Infracciones y sanciones:

El incumplimiento de las obligaciones de los usuarios del camping ocasionará su apercibimiento o expulsión por parte del concesionario del camping, o agentes de la autoridad.

TÍTULO IV. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Artículo 14. Responsabilidad del Ayuntamiento.

Cumpliendo la empresa que gestiona la guarda y vigilancia del mismo conforme a la normativa vigente sobre la materia, el Ayuntamiento no se hace responsable de los robos, sustracciones de cualquier clase e importancia de los que pueda ser objeto el cliente, a quienes se solicita su colaboración al respecto, adaptando las debidas precauciones para la salvaguardia de sus pertenencias e intereses. El Ayuntamiento tampoco se hace responsable de los daños que puedan producirse como consecuencia de los incendios ocasionados por los propios acampados o causas de fuerza mayor.

Para cualquier caso no contemplado en este Reglamento, será la Dirección del camping la que indique los pasos a seguir.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa por el Ayuntamiento.

En Hellín, a fecha de firma, el Alcalde-Presidente, D. Manuel Serena Fernández.
Documento firmado electrónicamente